



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La suscrita autorizada, mediante Acuerdo De Delegación SAR-284-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, siendo el día 8 de abril de 2022, hora 9:00 A.M., en las diligencias contentivas del expediente **321-19-10905-1217**, emitido por el Departamento de Gestión Tributaria, en vista de no haberse logrado notificación personal, ni por sistema electrónico de la presente Resolución, tal como consta en autos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del decreto 170-2016 contentivo del código, se procede a **NOTIFICAR POR LA TABLA DE AVISOS FISICA Y ELECTRONICA**, al obligado tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED] y expediente administrativo número: **321-19-10905-1217**, la Resolución de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, que literalmente dice: "...".-**NOTIFÍQUESE**.



ABOG. YESSICA SOAT CONTRERAS ALVARENGA
ANALISTA DE SECRETARÍA DEPARTAMENTAL
ACUERDO DE DELEGACION SAR-284-2020
DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020



JUTICALPA, OLANCHO 31 DE JULIO DEL 2019

Señor:

OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA

Presente.

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes transcribo a usted, la resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN N° SAR 171-19-10907-4247 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO CON SEDE EN JUTICALPA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. VISTO:** Para emitir Resolución del expediente administrativo número: **321-19-10905-1217**, por **APLICACIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA**, creado en fecha nueve (9) de abril del año 2019, del Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], con domicilio fiscal en Barrio Las Acacias, de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 195 del Decreto 170-2016 contentivo de Código Tributario establece: "... 1) Créase la Administración Tributaria y la Administración Aduanera como entidades desconcentradas de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y de recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República; 2) La función primordial de la Administración Tributaria y la Administración Aduanera es administrar el sistema tributario y aduanero de la República de Honduras; ...", y el Artículo 198 del mismo Decreto dicta las atribuciones de la Administración Tributaria: "1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, Convenios Internacionales en materia Tributaria o Aduanera, según corresponda. 2) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, a efecto de combatir las infracciones y los delitos tributarios; ...". El Acuerdo Ejecutivo N° 01-2017 menciona: "Denominar a la Administración Tributaria del Estado de Honduras, **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** o con sus abreviaturas **SAR**". **CONSIDERANDO (2):** Que mediante **ACTA POR INCUMPLIMIENTO SAR-DRCS-DDO-GT-013-B-2019** de fecha dieciocho (18) de enero del año 2019, expone lo siguiente: "Por este medio se hace constar que el Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, ... incumplió lo establecido en los Artículos 63 numeral 1) del Código Tributario Contentivo en el Decreto N° 170-2016 y el Artículo 9, 10, y 42 del Reglamento del Régimen de Facturación en su Acuerdo N° 481-2017, en vista que la última solicitud de Documentos Fiscales tiene fecha límite de doce (12) de noviembre del año 2017, a su vez se comprobó que el obligado tributario hasta la fecha no ha realizado una nueva solicitud de documentos, por lo cual se deja constancia de la falta formal expuesta anterior mediante la elaboración de la presente ACTA, a fin de proceder a aplicar la Sanción Administrativa establecida en el Artículo 160 del Código Tributario, contentiva en el Decreto N° 170-2016". **CONSIDERANDO (3):** Que el Departamento de Gestión Tributaria, de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa del Servicio de Administración de Rentas (SAR), emitió **DICTAMEN TÉCNICO No. 481-19-10905-2910**, de fecha 25 de abril del año 2019, en el cual destacan los siguientes hallazgos: Mediante consulta en los diferentes

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Página 1 de 6

**Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR**

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



Módulos del Sistema de la Administración Tributaria, se concluye lo siguiente: 1. En el módulo de facturación se constató lo indicado en el Acta por Incumplimiento donde hace referencia que la última solicitud de documentos fiscales la realizó el doce (12) de mayo del 2017 con fecha límite de emisión al doce (12) de noviembre del 2017, con CAI BEF3EB-F7A75E-3B4691-2D4686-5B855B-A2 con rango autorizado desde 000-001-01-00000901 al 000-001-01-00001050 con Declaración N° 9240580982, constatando así que en la actualidad no emite documento fiscal por la actividad económica que realiza. 2. En el módulo de Sofia se detectó que a la fecha no tiene ninguna Notificación de Documentos Fiscales no Utilizados. 3. En la Base de Datos Institucional (BDI), se observó que la última Declaración de Impuesto Sobre la Renta, Persona Natural, que realizó fue del período fiscal 201501, en fecha dos (2) de mayo del 2016 con número de documento 27715324752. 4. Mediante la revisión en el módulo de Facturación se comprobó que, a la fecha del presente Dictamen Técnico el Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], no ha solicitado documentación fiscal, adicional a esto se puede observar que las solicitudes realizadas por el obligado tributario han sido inconstantes, tal y como se muestran a continuación: **Tabla1. Días de Retraso en la Solicitud de Documentos Fiscales**

N°	Fecha de Solicitud	Fecha de Vencimiento	Días Retrasados
1	12/05/2017	12/11/2017	1 año 5 meses a la fecha de elaboración del Dictamen
2	03/06/2016	03/12/2016	160 días
3	05/06/2015	05/12/2015	181 días

Como se puede destacar en el cuadro anterior, el obligado tributario tiene un comportamiento de incumplimientos por las brechas entre solicitudes realizadas y sus fechas de vencimiento, y es por tal motivo que se le está sancionando. **CONSIDERANDO (4):** Que una vez realizado el análisis a la información contenida en el **ACTA POR INCUMPLIMIENTO SAR-DRCS-DDO-GT-013-B-2019**, en fecha dieciocho (18) de enero del 2019, del Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], por no expedir el respectivo documento fiscal vigente, el Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Departamental de Olancho procede a la respectiva creación y registro de la sanción administrativa en el Módulo del Registro de Actuaciones de Auditoría SAR-750, con base a los Ingresos Brutos reflejados en la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta, Persona Natural N° 27715324752, correspondiente al período fiscal 201501, tal y como lo estipula el Artículo 160 numeral 1) y 8) del Código Tributario Decreto N° 170-2016, en vista que a la fecha de la comisión de la infracción era el último ejercicio fiscal cerrado:

PERIODO	INGRESOS BRUTOS ANUALES	TABLA DE CÁLCULO DE MULTA	SALARIO MÍNIMO VIGENTE	SANCIÓN ADMINIST.
---------	-------------------------	---------------------------	------------------------	-------------------

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Página 2 de 6



201501	L1,405,337.00	De L1,000,000.01 hasta L5,000,000.00 Debe aplicar una multa equivalente a un salario mínimo promedio vigente.	L9,443.24	L9,443.24
--------	---------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------

CONSIDERANDO (4): Que el Departamento Jurídico de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, emitió Dictamen Legal No.491-19-10907-2188 en el cual, recomienda: Sancionar al obligado tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], por existir incumplimiento de sus obligaciones formales, al no haber solicitado nuevos documentos fiscales que respalden la transferencia de bienes y / o servicios que preste el Obligado Tributario, ya que según sistema de la Administración Tributaria la última solicitud de documentos fue realizada en fecha doce (12) de mayo del 2017, con fecha límite de emisión el doce (12) de noviembre de 2017, existiendo una brecha de incumplimiento de 432 días contados a partir del vencimiento de los documentos fiscales y la fecha en que se levantó el Acta por Incumplimiento. De conformidad a lo anteriormente señalado, se concluye que la sanción aplicable al Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con base a lo establecido en el Artículo 160 del Decreto 170-2016 del Código Tributario vigente, es procedente en virtud de existir incumplimiento a sus Obligaciones formales, como consecuencia se le aplica una sanción equivalente a un salario mínimo promedio vigente, en virtud que los ingresos brutos del obligado tributario del período fiscal 201501 ascienden a **L1,405,337.00**, por ende se encuentran enmarcados dentro del rango de ingresos brutos anuales que indica la ley de L1,000,000.01 hasta L5,000,000.00 y según **Acuerdo Ejecutivo STSS-006-2019**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 34840, en fecha 9 de enero de 2019, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social establece que el Salario Mínimo Promedio vigente para el año 2019 es de **L9,443.24**, en consecuencia la sanción generada para el obligado tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, es por el valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L9,443.24)**. **CONSIDERANDO (5):** Que, el Código Tributario (Decreto 170-2016) en lo concerniente a las Obligaciones Formales de los Obligados Tributarios establece: **1. Artículo 63 numeral 1):** "Conservar y respaldar todas las operaciones de enajenación, transferencia y prestaciones de bienes y servicios mediante la emisión de comprobantes extendidos en forma legal;" **2. Artículo 65: Obligación de Extender Documentos Fiscales:** Los obligados tributarios deben extender documentos fiscales por las actividades que realicen y hacerlos en la forma que permita identificar a quien los expida y en su caso reciba y, la operación de que se trate de acuerdo con lo que al efecto establezcan las leyes o los reglamentos tributarios y aduaneros." **3. Artículo 160. CÁLCULO DE LA SANCIÓN POR FALTAS FORMALES.** Las sanciones a la infracción de las obligaciones formales contenidas en el presente Código, se debe calcular conforme a la tabla siguiente:

Rango De Ingresos Brutos Anuales (En Lempiras)		Sanción
De	L 0.01 Hasta L 250,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente.

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Página 3 de 6



De	250,000.01	Hasta	500,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 25% de un salario mínimo promedio vigente.
De	500,000.01	Hasta	1,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 50% de un salario mínimo promedio vigente.
De	1,000,000.01	Hasta	5,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a un salario mínimo promedio vigente.
De	5,000,000.01	Hasta	10,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a dos salarios mínimos promedio vigente.
De	10,000,000.01	Hasta	50,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a cinco salarios mínimos promedio vigente.
De	50,000,000.01	Hasta	100,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente.
De más de	100,000,000.01			Debe aplicar una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente, más el 1% de un salario mínimo promedio vigente a razón de L500,000.00 de ingresos brutos adicionales a L100,000,000.00.

CONSIDERANDO (6): Que el Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas del Acuerdo 481-2017 y sus reformas establece:

1. ARTÍCULO 4. NUMERAL 10 COMPROBANTES FISCALES: Son los Documentos Fiscales autorizados por la Administración Tributaria, que respaldan las transferencias de bienes y/o la prestación de servicios, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. **2. ARTÍCULO 4. NUMERAL 20 FACTURA:** Es un comprobante fiscal autorizado por la Administración Tributaria, expedido para respaldar la transferencia de bienes y / o prestación de servicios, cuya emisión sustenta el crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas derivado de compras gravadas y costos o gastos del Impuesto Sobre la Renta. **3. ARTÍCULO 9. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTE FISCAL:** Están obligados a expedir comprobantes fiscales, los Obligados Tributarios que transfieran bienes y/o presten servicios de cualquier naturaleza. **4. Artículo 42:** Comprobantes fiscales y documentos complementarios no utilizados. Los Obligados Tributarios deben comunicar mediante el sistema que la Administración Tributaria establezca, la no utilización de comprobantes Fiscales y Documentos Complementarios dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de haberse producido los siguientes acontecimientos: 1) Cuando se produzca el vencimiento del plazo de vigencia de la autorización de imprenta y vigencia; **CONSIDERANDO (7):** Que habiendo efectuado el estudio y análisis del caso de mérito en los términos de las Normas Legales antes mencionadas además de tomar en cuenta el pronunciamiento de los Departamentos de Gestión Tributaria, y Jurídico; esta Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, es del



parecer que se sancione al Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], con una multa administrativa según lo establece el artículo 160 del Código Tributario (Decreto 170-2016) para la infracción de las obligaciones formales, multa correspondiente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L9,443.24)**. por no emitir el documento fiscal autorizado por la Administración Tributaria, por cada venta que realiza. **POR TANTO:** De conformidad a lo anterior, El Servicio de Administración de Rentas a través de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 109, 321 y 351 de la Constitución de la República; 25, 58, 62, 63, 100, 101, 150, 160, 195, y 198 del Código Tributario (Decreto 170-2016); los Artículos 24, 25, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; Artículos, 4 numeral 10 y 20, 9, 42, y 74 del Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas del Acuerdo 481-2017 y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo 01-2017, Acuerdo Ejecutivo STSS-006-2019, demás Leyes aplicables y sus reformas. **RESUELVE: PRIMERO: SANCIONAR** al obligado tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], en consideración de constatarse el incumplimiento a sus obligaciones formales, por no solicitar nuevos documentos fiscales, como ser Facturas, que respalden sus actividades de enajenación y transferencia de bienes a terceros. **SEGUNDO:** Aplicar la Sanción formal según lo establece el Artículo 160 numeral 1 y 8 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016, el cual expresa claramente que las infracciones a las obligaciones formales se deben sancionar conforme al rango de los ingresos brutos anuales, en este caso se sanciona con los ingresos brutos declarados para el período 201501, los cuales ascienden al monto de **L1,405,337.00**, por ende se encuentra enmarcado en el rango de Ingresos Brutos de L1,000,000.01 hasta L5,000,000.00 en consecuencia se le sanciona con el equivalente a un salario mínimo promedio vigente, generando la sanción por **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L9,443.24)**. **TERCERO: EN CONSECUENCIA:** El obligado tributario en referencia debe proceder a realizar el pago de la correspondiente multa administrativa por el valor total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L9,443.24)**. **CUARTO:** Se le hace saber al obligado tributario que adicional al pago de dicho valor, debe de presentar las Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Venta Período Fiscal 201709-201712, 201801-201812, 2019-201906 y las Declaraciones Juradas de Impuestos Sobre la Renta Persona Natural Periodos Fiscales 201601, 201701 y 201801, así como solicitar Documentos Fiscales vigentes, sin perjuicio de la Sanción Administrativa correspondiente. **QUINTO:** De no estar conforme con lo resuelto en la presente Resolución, al Obligado Tributario le queda expedita la vía para interponer el Recurso de Reposición ante la Administración Tributaria en el acto de la notificación de la Resolución o dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de aquella. (Artículo 172 del Código Tributario, Decreto 170-2016). **SEXTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución al obligado tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED]. **SÉPTIMO: NOTIFIQUESE. (FIRMA Y SELLO).** Ing. Fany Yesenia

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Página 5 de 6



Rosales Padilla Director Departamental de Olancho con sede en Juticalpa Acuerdo de Delegación N° SAR-227-2019 de fecha 04 de junio de 2019, Abg. Mayra Alejandra Saenz Ávila Especialista Legal Departamental de Olancho con sede en Juticalpa Acuerdo de Delegación N° SAR-349-2018 de fecha 29 de agosto del 2018"



Abg. Mayra Alejandra Saenz Ávila
Especialista Legal Departamental de Olancho con sede en Juticalpa
Acuerdo de Delegación N° SAR-349-2018
de fecha 29 de agosto del 2018